

CIRCULAR No. SCAC-018-2023

09 de agosto de 2023

SCAC-205/2023

Licenciado

EDGAR OMAR HERNÁNDEZ ZÚNIGA

Gerente General

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE HONDURAS, LIMITADA (FACACH)

Su Oficina

Estimado Licenciado Hernández:

En atención a su nota del 08 de mayo del 2023, recibida por esta Superintendencia el 09 de mayo del 2023, donde solicita autorización para la capitalización a reservas institucionales de las Ganancias por venta de acciones de Banco de los Trabajadores S.A. manifestando que cuarenta y un (41) Cooperativas de Ahorro y Crédito federadas a FACACH están realizando la venta de acciones que mantienen en el Banco, cuya liquidación y pago de estas se realizará en efectivo dejando ganancias netas de capital aproximados por el orden de L176,600,000.00, valores que pueden fortalecer este indicador y evitar que se conviertan en gasto ya que las mismas son producto de una operación extraordinaria para cada cooperativa.

Al respecto, la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito, del análisis técnico realizado a la solicitud de autorización presentada por la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito es de la opinión que dicha solicitud **NO ES PROCEDENTE** en virtud que, el Manual Contable para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, aprobado por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), mediante Acuerdo No. 002-03/05/2016, que contiene los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, aplicable por los Entes Cooperativos supervisados por esta Superintendencia, el cual establece que para dicha operación se contabiliza como un Ingreso extraordinario en la cuenta "Otros Productos" 503199.99, considerando "...otros ingresos que no corresponden al giro fundamental de la prestación de servicios financieros".

Sobre este particular, relacionado con los ingresos provenientes decretados por sus empresas relacionadas aplicar lo establecido en la Circular SCAC-009-2018 del 26 de noviembre 2018, asimismo, en el Oficio SCAC-123/2020, además los oficios que en su oportunidad se emitieron respecto a la contabilización diferida por incremento de capital accionario en dicha Entidad Bancaria; consecuentemente, cada Cooperativa debe realizar cálculos, revisar saldos contables al respecto y realizar sus propios registros contables.

Lo anterior, sin perjuicio de las revisiones In Situ y Extra Situ que realice la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito para verificar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables emitidas, entre estos los mencionados anteriormente, incluyendo documentar por escrito las consultas que se realizaron o deban realizar ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en su oportunidad de ser el caso, considerando que lo planteado en el primer párrafo debe ser propuesto por la Junta Directiva y acordado por la Asamblea General Ordinaria anual respectiva, para que conforme lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Cooperativas de Honduras y de ser el caso, el Artículo 123 del Reglamento de la Ley en mención, se decida sobre la utilización de los excedentes que ya incluirá tales ingresos, y que en virtud de ser extraordinario, no se ha incluido en el presupuesto anual de ingresos y gastos para hacer uso del mismo en cualquier línea presupuestaria, por lo que se deben mantener hasta realizar el procedimiento sobre su utilización antes mencionada.

Atentamente,



JOSÉ JORGE PEÑA FONSECA
Superintendente de Cooperativas de Ahorro y Crédito
CONSUCOOP